



Resolución Ministerial

Lima, 18 de julio de 2019

560-2019 MTC/01

VISTOS: El Informe N° 004-2019-MTC/04.05 de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el Informe N° 113-2019-MTC/11, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y el Memorándum N° 1406-2019-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en dicha norma;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se instauran los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias de buena fe realizadas respecto a actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, en adelante el Reglamento, dispone que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327, estableciendo las funciones generales que debe cumplir la citada unidad orgánica;

Que, del mismo modo, el numeral 2.2 del Reglamento, dispone que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, señaladas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento, las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, dispone en sus artículos 3 y 5, que las entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, tienen a su cargo la implementación y ejecución de la misma, así como el deber y obligación de realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones que en el marco de la Política y su Plan, en el marco de sus competencias;



Que, asimismo, el Objetivo Específico 4 del Eje 2 de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción establece como Lineamientos, entre otros, el identificar las brechas de integridad y de los mapas riesgos asociados, para adoptar los mecanismos de prevención necesarios; así como, fortalecer el Sistema de Control Interno en las entidades públicas, para reforzar su comprensión como un sistema autónomo independiente del sistema nacional de control;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, dispone que la Oficina de Integridad Institucional es el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento, mantiene relaciones técnico - funcionales con la Secretaria de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, además, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, establece como acciones del Objetivo Específico 1.2 (Consolidar una gestión de información integrada para la prevención de la corrupción en la administración pública), entre otras, el empoderar a las Oficinas de Integridad Institucional existentes en las entidades del Estado e impulsar la creación de oficinas de integridad en entidades que así lo requieran, así como impulsar la creación del sistema funcional de integridad y Lucha contra la corrupción conformado por las Oficinas de Integridad Institucional o los funcionarios responsables de la integridad gubernamental de las entidades públicas bajo la rectoría de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción;

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo que el sector Transportes y Comunicaciones comprende el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las entidades a su cargo, y aquellas instituciones públicas, organizaciones privadas y personas naturales que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia;

Que, mediante Informe N° 004-2019-MTC/04.05, la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción propone y sustenta que ante la ausencia de oficinas de integridad en los proyectos especiales, programas y organismos públicos adscritos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, resulta necesario que tales entidades cuenten con coordinadores técnicos de integridad que sean parte del órgano de la máxima autoridad administrativa de la entidad, a fin que se constituyan en actores claves para coadyuvar a asegurar la implementación del modelo de integridad a un nivel sectorial favorable y





Resolución Ministerial

560-2019 MTC/01

consolidar una coordinación óptima para la ejecución y monitoreo de las acciones establecidas por la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en el sector;

Que, con los documentos del visto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opinan favorablemente sobre la propuesta presentada por la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, en consecuencia, es necesario disponer que los proyectos especiales, programas y organismos públicos adscritos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuenten con Coordinadores Técnicos de Integridad, con el fin de coadyuvar a asegurar la implementación del modelo de integridad a un nivel sectorial favorable, así como consolidar una coordinación óptima para la ejecución y monitoreo de la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en el Sector;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, y; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Coordinadores Técnicos de Integridad

1.1. Dispóngase que los proyectos especiales, programas y organismos públicos adscritos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuenten en su entidad con Coordinadores Técnicos de Integridad.

1.2. Los Coordinadores Técnicos de Integridad son servidores del órgano de la máxima autoridad administrativa de la entidad, que realizan las actividades establecidas en el artículo 2 de la presente Resolución, en adición a sus funciones.

1.3. Considerando las características organizacionales y la disponibilidad presupuestal de la entidad, el Coordinador puede contar con el apoyo de otros servidores

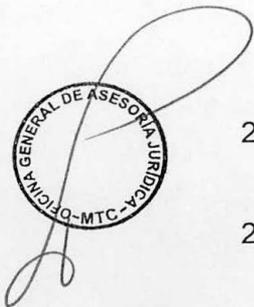


de la máxima autoridad administrativa de la entidad para el cumplimiento de sus actividades.

Artículo 2.- De las actividades de los Coordinadores Técnicos de Integridad

Los Coordinadores Técnicos de Integridad cumplen las siguientes funciones:

- 2.1 Coordinar, efectuar el seguimiento y reportar directamente al órgano de la máxima autoridad administrativa, el cumplimiento de las siguientes acciones por parte de los órganos correspondientes de cada entidad:
- a) Implementación de las acciones que permitan el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
 - b) Implementación de mecanismos, estrategias e indicadores para el fortalecimiento de la ética, transparencia, neutralidad política, la prevención y lucha contra la corrupción y los riesgos inherentes a posibles actos de corrupción.
 - c) Identificación y gestión de riesgos de corrupción y, diseño de los mapas de riesgo de corrupción.
 - d) Implementación de acciones que permitan mejorar los estándares de transparencia, fomentar las buenas prácticas éticas y fortalecer una cultura de valores e integridad pública de los servidores en el ejercicio de sus funciones.
- 2.2 Evaluar, registrar y atender las denuncias que se presenten en el marco del Decreto Legislativo N° 1327 y trasladar a los órganos competentes de ser el caso; así como, recomendar al órgano de la máxima autoridad administrativa de la entidad la disposición de la aplicación de medidas de protección al denunciante y testigos, cuando corresponda.
- 2.3 Mantener actualizado el registro de denuncias vinculadas a presuntos actos de corrupción presentadas ante su entidad.
- 2.4 Requerir la información necesaria para el desarrollo de sus actividades, particularmente en lo que respecta a hechos de presunta corrupción y, en caso de existir sospecha razonable de la comisión de delitos de corrupción, informar y recomendar al órgano de la máxima autoridad administrativa de la entidad el inicio de una investigación interna, procurando se adopten las medidas necesarias para abordar el caso.





Resolución Ministerial

560-2019 MTC/01

- 2.5 Coadyuvar en la promoción y seguimiento de la implementación del Sistema de Control Interno de su entidad, en coordinación con la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.6 Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- 2.7 Participar en las reuniones o grupos de trabajo convocados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como brindar la información requerida sobre el desarrollo de sus actividades.
- 2.8 Otras que le sean asignadas por normatividad expresa.



Artículo 3.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el desarrollo de las actividades descritas en el artículo 2, los Coordinadores Técnicos de Integridad pueden solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico a las unidades de organización de su entidad, quedando estas obligadas a atender sus requerimientos en los plazos establecidos en las comunicaciones que se cursen para tales efectos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los proyectos especiales, programas y organismos públicos adscritos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenten con un comité, grupo de trabajo u otro similar, a cargo de alguna de las actividades indicadas en el artículo 2 de la presente Resolución, adecúan la composición del mismo para incorporar como secretario técnico a los Coordinadores Técnicos de Integridad.

SEGUNDA.- En un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Resolución Ministerial, los proyectos especiales, programas y organismos públicos adscritos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de ser el caso, realizan las acciones pertinentes para la adecuación de las disposiciones establecidas y comunican el cumplimiento de las mismas a la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificando a los servidores que realizan las actividades de Coordinadores Técnicos de Integridad.





TERCERA.- En el caso de las entidades del Sector que cuenten con una Oficina de Integridad Institucional como una unidad de organización, solo aplica la actividad establecida en el numeral 2.7.

Regístrese y Comuníquese.

.....
MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones